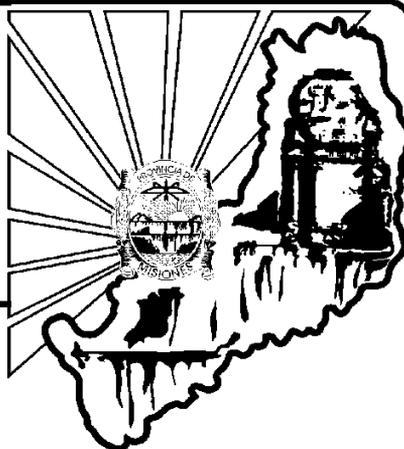


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16383

POSADAS, VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Completos N°s.:</b> 719 y 909.....	Pág. 2 a 7.
<b>Decretos Sintetizados N°s.:</b> 2558/24 y 711 .....	Pág. 7.
<b>Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:</b> Resolución N°: 087 .....	Pág. 8.
<b>Dirección de Impacto Ambiental:</b> Disposición N°: 008 .....	Pág. 9 y 10.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 11 a 15.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 15 a 26.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 26 y 27.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 28.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 719

POSADAS, 23 de Abril de 2.025.-

VISTO: El Expediente N° 2.000-727/2.024- M.G, caratulado: COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA MISIONES - E/ CONVENIO COLABORACIÓN MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA MISIONES.-"; y  
CONSIDERANDO:

QUE, el presente convenio tiene como finalidad la agilización de los tiempos de gestión de los expedientes, aportando seguridad en el cumplimiento de la presentación completa de los requisitos, procurando optimizar el proceso de visación y registro de planos, considerando la calidad de los trabajos y la reducción de plazos en la Administración Pública Provincial;

QUE, el objeto principal del presente convenio es la implementación en el seno del Colegio de un sistema de control técnico de previas de los trabajos de agrimensura, que se visarán y registrarán en el ámbito de la Dirección General de Catastro;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento legal a los fines de su plena vigencia;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, a través de lo establecido en la Constitución Provincial Art. 116°;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, CONVENIO COLABORACIÓN MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES", celebrado en fecha 17 de Marzo de 2.025, suscripto entre la Provincia de Misiones, representada por Señor Ministro de Gobierno Dr. Marcelo Gabriel PÉREZ, por una parte y por la otra el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Misiones, representado por su Presidente Agrim. Darío Omar Sánchez, que compuesto de 4 fojas útiles forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno Asuntos Registrales y Tierras, Dirección General de Catastro y el Colegio Profesional de Agrimensura

*PASSALACQUA – Pérez*

### CONVENIO COLABORACIÓN MINISTERIO DE GOBIERNO (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, con domicilio legal en Félix de Azara 1.749 de la Ciudad de Posadas, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, el Dr. Marcelo Gabriel Pérez -en adelante el Ministerio-, y el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones, con domicilio legal en Av. Rademacher 3.399 de la Ciudad de Posadas, representado en este acto por su Presidente, el Agrim. Darío Omar Sánchez Escurra -en adelante el Colegio-, se acuerda en celebrar el presente convenio de colaboración con los objetivos, fines y modos que se describen a continuación:

I. FINALIDAD: El presente convenio tiene como finalidad la agilización de los tiempos de gestión de los expedientes, aportando seguridad en el cumplimiento de la presentación completa (en tiempo y forma) de los requisitos, procurando optimizar el proceso de visación y registración de planos, considerando la calidad de los trabajos y la reducción de los plazos que tal tarea le insume a la Administración Pública Provincial.-

II. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es la implementación en el seno del COLEGIO de un sistema de control técnico de previas de los trabajos de agrimensura, que se visarán y registrarán en el ámbito de la Dirección General de Catastro, una vez cumplimentados todos los requisitos legales. Dicho control será de carácter obligatorio para los profesionales matriculados.-

III. FACULTADES: La Dirección General de Catastro mantendrá las facultades propias de control de las operaciones de agrimensura y el poder de policía inmobiliario, conferidas por la Ley Provincial de Catastro II N° 24 y demás legislación vigente, independientemente de la colaboración que realice el COLEGIO.-

IV. FUNCIONES: El control de previas que realizará el COLEGIO se ajustará a las normas vigentes, y consistirá en una revisión sobre el cumplimiento de dichas normas en los planos de Mensura por parte del COLEGIO, previo al ingreso del expediente a la D.G.C. Además, el COLEGIO concentrará el ingreso y retiro de todos los expedientes de mensura que sus matriculados presenten, salvo excepciones que deberán ser efectivamente notificadas. La Dirección General de Catastro no admitirá expedientes que no tengan -constancia de cumplimiento del visado previo de Expedientes por parte del COLEGIO.-

V. RESPONSABILIDAD: El profesional actuante es responsable de las tareas que ejecuta y los datos que consigna, de conformidad con las normativas vigentes.-

VI. MODALIDAD: Se aplicará la siguiente metodología para el visado de previas de expedientes:

a. Las previas de expedientes ingresarán al COLEGIO de forma digital, a través de una bandeja digital desarrollada para ello, con los mismos requisitos obligatorios que establece la Dirección General de Catastro en la presentación definitiva de expedientes.

b. El COLEGIO, a través de profesionales contratados para tal fin, realizará las observaciones pertinentes, de acuerdo a las normativas vigentes de la D.G.C., hasta tanto el expediente obtenga el Visto Bueno.

c. Una vez obtenido el Visto Bueno, el profesional deberá hacer la presentación en formato papel del expediente completo ante el COLEGIO y éste se encargará de la presentación oficial ante la D.G.C., realizando previamente los controles correspondientes.

d. El COLEGIO tendrá 5 días hábiles para la presentación de los expedientes con Visto Bueno ante la D.G.C.-

VII. CONTROL Y PLAZOS: La Dirección General de Catastro se compromete a minimizar el tiempo de control y visación de planos, tomando como base el control previo realizado por el COLEGIO. El COLEGIO dará el Visto Bueno y se encargará de la presentación del mismo en la D.G.C. dentro de los 5 días hábiles. Una vez ingresado el expediente a la D.G.C., la misma tendrá 15 días hábiles para emitir una respuesta.-

Para casos particulares que demanden más tiempo de análisis e interconsulta, tanto el COLEGIO como la D.G.C. podrán acordar prórrogas en los plazos estipulados, informando al profesional el motivo de la prórroga en los plazos mencionados anteriormente.-

VIII. DEVOLUCIONES: La Dirección General de Catastro rechazará los trámites que tuvieran defectos o documentación faltante que hiciera imposible su tratamiento.-

IX. REUNIONES: La Dirección General de Catastro y el COLEGIO mantendrán reuniones semanales, acuerdos técnicos y llevarán a cabo talleres de capacitación, con el fin de unificar criterios de visación e interpretación de las normativas vigentes y de realizar estadísticas de errores y optimización de la registración de planos, dejando constancia en actas de tales reuniones.-

X. CONSULTAS: El COLEGIO será el órgano receptor de las consultas de los profesionales, que serán canalizadas a la Dirección General de Catastro de manera oficial, por los mecanismos que esta última disponga.-

XI. COSTOS: Este convenio no tendrá costos para el Ministerio de Gobierno ni para la -Dirección General de Catastro.

El COLEGIO se compromete a establecer un monto razonable para el control de las previas de expedientes, con el fin de dar sostenibilidad al sistema.-VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, que se renovará de forma automática por períodos de igual duración. Este convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, debiendo notificar esta situación con 30 días de anticipación a la otra parte.-

XIII. JURISDICCIÓN: el presente convenio tendrá vigencia a partir de los 30 días hábiles de su firma. Las partes establecen que ante cualquier conflicto, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Misiones.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Posadas, Misiones, a los .....días del mes de ..... de 2.025.-

---

#### DECRETO N° 909

POSADAS, 19 de Mayo de 2.025.-

VISTO: “Expte. N° 1710-2118-2.024 Registro Gobernación. KASSAB, OMAR - PLANTEA RECURSO JERÁRQUICO” y agregado por cuerda Expte. 9910-124-2.022 Registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable. DEPARTAMENTO DE SUMARIOS AMBIENTALES - PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL - KASSAB OMAR - SUMARIO N° E 64/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el presente sumario se inicia por Acta de Inspección/ Constatación N° 006543 (fojas 2) en la que los señores funcionarios AGOSTA FLAVIO, ALMIRON J. EMMANUEL Y DUARTE DIEGO; dependientes de la Dirección de Control Forestal se dirigen al lote número catastral 07750030000000372A punto de GPS -25,694966°-53,914072° para realizar una inspección de control y verificación al plan de cambio de uso de suelo vigente otorgado por la Direc-

ción General de Bosques Nativos en Expediente N° 9900-124/2.020 mediante Disposición N° 025/21 al Señor OMAR KASSAB;

QUE, en tal procedimiento constatan que el cambio de uso de suelo de monte nativo excede las dimensiones autorizadas, no respetando al polígono y las coordenadas de GPS mencionadas en la Carpeta del Plan. Que también observan un empuje (rosado), identificando a 6 (seis) individuos de las especies nativas Lapacho Negro (Monumento Natural Provincial protegido por Ley Provincial N° 4.318). Anexan fotos y mapas satelitales y manifiestan que en total se constata 44,6 hectáreas de rosado de monte nativo;

QUE, a fojas 63 se encuentra glosada cédula de notificación al señor Kassab Omar realizada en fecha 22/04/2.022 en la que se le informa que se han iniciado actuaciones sumariales de carácter administrativo identificadas como SUMARIO AMBIENTAL N° E 64/22 y que se origina a partir del Acta de inspección/Constatación N° 006543, instándole a ejercer su derecho de defensa presentando descargo y/ o pruebas que considere necesarias y alegue sobre el mérito de las mismas;

QUE, a fs. 66 por medio de su representante, presenta descargo y plantea la nulidad del Acta 006543 exponiendo que la misma adolece de graves vicios e irregularidades como ser; que el acta no está firmada por nadie responsable del lote porque toda la inspección está viciada formal y sustantivamente desde el momento en que deciden hacerla ingresando sin autorización;

QUE, entre sus fundamentos, expone que: No surge del acta en crisis que se hayan tomado imágenes fotográficas en el curso de la inspección, considerando en consecuencia que ninguna imagen es válida para considerar en estos autos. Seguidamente a fojas 73 amplia descargo manifestando que el Ingeniero Agrónomo Bruera D.N.I. N° 31.910.940 ha realizado relevamiento del lote 36 suscribiendo informe en el cual concluye que la especie existente en la zona, y en el predio inspeccionado es el Lapachillo (*Handroanthus Pulcherrimus*) y solicita llevar a cabo una nueva inspección por parte de la dirección forestal;

QUE, a fojas 78/79 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra los hechos como violatorios a la Ley XVI - N° 91 (antes Ley 4.318), la que Declara Monumento Natural Provincial, de Interés Público y fuera de toda comercialización a la especie nativa Tabebuía *Heptaphyla*, Lapacho Negro;

QUE, en dicha oportunidad, manifiestan que de las pruebas ofrecidas no desvirtúan lo constatado por los funcionarios de ese Ministerio en Acta N° 006543, y alegan que se ha realizado el procedimiento conforme lo establece el Artículo 51°, subsiguientes y concordantes del Decreto N° 944/94 Reglamentario de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por ello, estimaron pertinente la aplicación de las sanciones previstas en la Ley XVI – N° 29 (antes Ley 2.932) Artículo 60° inc. 5 y 6 como así también en su Decreto Reglamentario N° 994/94 Artículo 49° inc. 13;

QUE, en consecuencia, procedieron al desglose de fs. 73/74, fundamentando que la ampliación del descargo con ofrecimiento de prueba de informe y petición de inspección, se habría planteado de manera extemporánea conforme a lo preceptuado en Artículo 94° de la Ley I - N° 89 (antes 2.970) que expresa: “los interesados deben ofrecer toda prueba en el primer escrito que presenten en un procedimiento...” como así también acompañar la documental de la que intente valerse (Art. 58° inc. D Ley I - N° 89 y 334 CPCFyVF de aplicación subsidiaria);

QUE, a fojas 83/85 obra Disposición N° 53/23 registro de la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental en el cual se realizan las consideraciones pertinentes, rechaza las defensas formuladas por la parte infractora e impone sanción de multa y de decomiso otorgando un plazo para el pago de la multa;

QUE, a fs. 87, obra notificación efectuada al Sr. Omar Kassab en fecha 8/05/2.023;

QUE, a fs. 89/93 obra escrito de la apoderada de Kassab Omar, con el objeto de plantear la nulidad de la Disposición N° 053/2.023 y promover recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, conforme Ley I - N° 89 Artículos 24° inc. A y 108°;

QUE, entre los argumentos vertidos al recurso interpuesto opone defensas como ser; nulidad de acta, ingreso sin autorización al momento del acta, negación de especies nativas constatadas, incorporación de imágenes fotográficas por parte de la administración, ofrecimiento de prueba informe de agrimensor, argumentos que han sido planteadas en los descargos con anterioridad;

QUE, con el objeto de elaborar una nueva disposición que resuelva recurso interpuesto, pasan los autos a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de emitir Dictamen obrando el mismo a fojas 95, según el cual estima y resuelve: a.- Que se encuentra debidamente notificada la parte infractora en el presente; b.-Que el recurso planteado se encuentra interpuesto dentro del plazo legal; c.- Que los argumentos expresados acerca de los hechos, no desvirtúan el encuadre normativo respecto a la infracción correspondiente como así tampoco de la sanción establecida en Dispositivo N° 053/23, d.- Que no se encuentran violados los principios constitucionales del derecho de defensa, ya que los mismos han sido ejercidos con total libertad con los descargos recursos y pruebas aportadas; e.- Que por los motivos expuestos aconseja no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, ratificando la Disposición N° 053/2023 en todas sus partes;

QUE, a fs. 99 obra notificación al Sr. Kassab de la Disposición N° 68/23 en, fecha 5/09/2.023;

QUE, a fojas 101/105 interpone Recurso Jerárquico contra Disposición N° 68/23. En el mismo solicita revisión de todo lo actuado por las instancias inferiores, manifiesta nulidad de los actos, falta de fundamentación de la disposición en crisis y la denegación de apertura a pruebas lo cual manifiesta que resulta infundado. Manifiesta respecto al Acta N° 6543 que no está firmada por nadie responsable del lote y que se ingresa sin autorización denunciando violación de elementales principios constitucionales al derecho de defensa. Indica que no se dejan constancias de que se tomen fotografías de las supuestas especies. Por parte manifiesta falsedad en la consideración de presentación extemporánea respecto a la ampliación del descargo agregado a fojas 73/74;

QUE, sigue diciendo que resulta arbitrario omitir el informe del ingeniero agrónomo del informe ampliatorio. Finalmente tacha de nula y arbitraria la disposición en cuanto rectifica parcialmente el artículo segundo mediante el cual establecen el valor de la nafta para calcular el valor de la multa, exponiendo que dicho valor debió hacerse al valor de la nafta de mayor valor en el mercado con fecha 10 de Abril de 2.023;

QUE, por todo lo expuesto y considerado los antecedentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del organismo procede a emitir el Dictamen, previo a Resolución del Sr. Ministro; ratificando dictámenes N° 785/22 de fs 78/79 y N° 322/23 de fs. 95 y manifiesta que de las actuaciones surge correctamente el encuadre normativo como violatorios a la Ley XVI - N° 91 (antes Ley 4.318), la que Declara Monumento Natural Provincial, de Interés Público y fuera de toda comercialización a la especie nativa Tabebuía-Heptaphyla, Lapacho Negro;

QUE, asimismo consideran que las pruebas ofrecidas por los recurrentes, no desvirtúan lo constatado por los funcionarios de ese Ministerio en Acta N° 006543 y que el procedimiento fue realizado conforme lo establece el artículo 51; subsiguientes y concordantes del Decreto N° 944/94 reglamentario de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Por ello se estimó pertinente no hacer lugar al recurso interpuesto, ratificar la Disposición N° 68/23 con la aplicación de las sanciones previstas en la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2.932) Artículo 60° inc. 5 y 6 como así también de su Decreto Reglamentario N° 994/94 Artículo 49° inc. 13;

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Gobernación se expidió de la siguiente manera: “En este sentido, un acta suscrita por agentes públicos con competencia material y territorial, autorizado por la normativa vigente para la emisión de tal acta, es un instrumento público en los términos del Artículo 289° inciso b) del Código Civil y Comercial. En Consecuencia y como el acta impugnada es un instrumento público, las afirmaciones contenidas en sus texto “hacen plena fe en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal” (Art. 296° inciso a del Código Civil y Comercial)”;

QUE, sigue exponiendo y considerando: “Esta premisa importa que para desvirtuar las afirmaciones del oficial público estampadas en un instrumento público y referidas a las circunstancias mencionadas en el inciso a) del artículo citado en el apartado anterior, no basta la prueba en contrario, sino que requiere su declaración de falsedad, es decir prueba irrefutable de la falta de sinceridad de las afirmaciones del oficial público; de lo anterior se sigue que si los oficiales que suscriben el acta (3 en total) afirman haber observado el apeo o tala de seis ejemplares de especies protegidas como Monumento Provincial por Ley XVI - N° 91, acreditar la falta de sinceridad de dichas afirmaciones recae sobre quien pretende impugnar un instrumento público”;

QUE, finalmente manifiesta dicho informe que: “en el caso de marras el recurrente no desvirtúa las afirmaciones de los oficiales públicos. Esto genera como consecuencia, la presunción de veracidad de las manifestaciones del instrumento y en consecuencia la procedencia de la sanción impuesta al recurrente”;

QUE, por lo expuesto opina: “corresponde mediante acto administrativo, rechazar el recurso jerárquico interpuesto y confirmar la resolución recurrida”;

QUE, el Ministerio de origen, no accedió a la solicitud por parte del particular, de valorar las nuevas pruebas aportadas, amparándose en la norma de rito que impone a los interesados ofrecer toda la prueba en el primer escrito, decidiendo de esta manera desglosar las actas efectuadas por el Ingeniero Agrónomo y en consecuencia rechazar el pedido de nulidad planteada por el recurrente, teniendo por ciertas las actas confeccionadas por los funcionarios dependientes de la Dirección de Control Forestal, por supuestas infracciones a la Ley XVI - N° 91 (antes Ley 4.318), la que Declara Monumento Natural Provincial, de Interés Público y fuera de toda comercialización a la especie nativa Tabebuía-Heptaphyla, Lapacho Negro y la Ley XVI N° 29 (antes Ley 2.932) de Áreas Naturales Protegidas y su Decreto Reglamentario N° 944/ 94;

QUE, si bien es cierto que el Art. 94° de la Ley I -N° 89 establece que: “Los interesados deben ofrecer toda la prueba en el primer escrito que presenten en un procedimiento, salvo lo dispuesto en el artículo 98° de la presente Ley”, en los casos como el del presente en donde se plantean diversas controversias, es conveniente recepcionar la totalidad de las pruebas aportadas por el administrado, independientemente de la oportunidad mencionada en el norma, para que de esta manera se pueda obtener una mayor información de los hechos”;

QUE, si se considera lo alegado por el particular, en el sentido de que, si los funcionarios actuantes supuestamente,

decidieron inspeccionar el lugar sin la autorización correspondiente, asimismo tampoco hicieron constar en el acta las fotos tomadas del lugar, vemos como necesariamente está en juego la conducta del funcionario; por lo que contar con más pruebas sería una forma de certificar el buen trabajo realizado por ellos, es decir, en nada perjudica al procedimiento, la recepción de nuevas pruebas aportadas, sino muy por el contrario, la recepción de las mismas deben ir en consonancia con la doctrina de -numerus apertus-, lo que en casos como éste, beneficiaría a la búsqueda de la verdad real;

QUE, lo expuesto en la ley de procedimiento con respecto a la prueba, no significa que la carga procesal de probar un hecho, recaiga sólo en el particular, ya que en el ámbito administrativo rige el principio de la oficialidad e instrucción, lo que impone esta carga a la administración y de tal modo, se concreta la función de cooperación de la administración hacia el administrado. Todo este principio rector se halla en el deseo de un Estado de Derecho en contrarrestar el desequilibrio sufrido por el administrado que por razones obvias es la parte más débil de la relación sustancial;

QUE, siempre se debe garantizar desde un principio el derecho de defensa del administrado, para así lograr una mayor racionalización, eficacia y transparencia en los procesos-administrativos, dado que las Asesorías Jurídicas que deban expedirse dispondrán de una mayor información de los hechos acaecidos;

QUE, en este sentido lo expresa el autor administrativista “Agustín Gordillo” en su libro en el Capítulo VII PRODUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA: “en el procedimiento administrativo prima la verdad material sobre la verdad formal, siendo necesario para el esclarecimiento de aquella verdad un criterio de amplitud con respecto a los recursos y reclamaciones, a fin de facilitar de este modo el control de la legalidad de la administración pública”, “en este orden de ideas la administración por ejemplo tiene derecho a obtener pruebas sobre hechos que se consideren necesarios para decidir, sin que tal actividad se encuentre exclusivamente en manos de los particulares, entonces puede para mejor proveer, disponer de oficio tales pruebas” ;

QUE, la administración debe buscar y ajustar los hechos y circunstancias reales a la verdad material, prescindiendo del hecho que ellos hayan sido o no probados por el particular, siempre y cuando resulten necesarios para la correcta solución del caso;

QUE, si la decisión administrativa no se ajusta a tales hechos reales, aunque ello resulte de una falta de información no subsanada por el particular, el principio de la verdad material lleva a igual conclusión, es decir, al no ajustarse a la verdad de los hechos lo actuado, se encuentra viciado. En consonancia con este principio, las legislaciones tratan el punto señalado entendiendo que corresponde a los órganos que intervienen en el procedimiento administrativo, realizar diligencias tendientes a la averiguación de los hechos conducentes a la decisión;

QUE, en este sentido debemos tener en cuenta un principio rector que debe primar en la relación entre la Administración y el Administrado, y es que: “Cada vez que el administrado avance ya sea en el proceso administrativo o en el judicial sin actividad probatoria, es sin dudas una lenta y progresiva erosión de sus eventuales derechos”;

QUE, la administración debe ajustarse a los hechos reales, y a la verdad material prescindiendo de que ellos hayan sido alegados y probados por el particular o no. Teniendo en cuenta que la carga procesal, de averiguar esos hechos y cualesquiera otros que resulten necesarios para la correcta solución del caso, recae sobre la Administración siendo ésta la parte fuerte de la relación;

QUE, éste razonamiento, tiene su fundamento en que si la decisión administrativa no se ajusta a tales hechos reales, aunque ello resulte de una falta de información no subsanada por el particular, el principio de la verdad material lleva a igual conclusión, y de esta manera lo resuelto no se ajustaría a la verdad de los hechos, estando viciada la decisión por ende la solución del caso;

QUE, cabe mencionar, que más allá de la carga de la prueba y de la posibilidad de recepcionar todas las aportadas, se encuentra otra cara de la misma moneda, que es la -legitimidad del acto-, esto tiene relación directa con las conductas desplegadas por los funcionarios actuantes, que en este caso en particular se identifican con las constataciones e inspecciones realizadas;

QUE, como lo han señalado los autores, Treves y Micheli, entre otros, “La presunción de legitimidad del acto afecta la estructura del proceso, obligando al particular a ser él quien impugna, administrativa o judicialmente, un acto administrativo, pero no tiene efectos sobre la carga de la prueba”, “La presunción de legitimidad del acto administrativo no invierte, pues, la carga de la prueba”, o sea, que dicha carga no recae sobre el particular afectado sino que sigue pesando sobre la administración que ha dictado el acto ;

QUE, se desprende que el Acta N° 6543, no se encuentra firmada por el titular o alguien responsable del lote, lo que hace inferir a la Procuración Fiscal, que los funcionarios actuantes han ingresado al lote sin autorización, por lo que tener por cierto lo manifestado en el acta en crisis por los agentes de la administración otorgándole legitimidad al acto tan solo por su investidura, va en contra de la búsqueda de la verdad material, la cual se encuentra coartada más aun, ante la imposibilidad de incorporar pruebas, lo que considero le resta eficacia y veracidad a las conductas desplegadas por los agentes mencionados, tornando a las actas en cuestión viciadas de nulidad;

QUE, en este sentido, “La presunción de legalidad, no evita que la Administración Pública, frente a una concreta im-

pugnación, tenga la carga jurídica de acreditar la conformidad de su conducta con el ordenamiento jurídico, pues la carga que sobre el particular pesa de instar la acción judicial no desplaza la carga de la prueba que recae sobre ambas partes de acreditar los supuestos de hecho de la norma jurídica cuya aplicación reclaman en el caso concreto”. (C. R. H. c/ Municipalidad de Camarones si Recurso Contencioso Administrativo (Expte. N° 16371- 2.007). SENTENCIA. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA., 1/8/2.011); QUE, a fs. 27 el señor Fiscal de Estado comparte el criterio del T3rocurador Fiscal interviniente en el sentido que corresponde HACER LUGAR al recurso deducido por el recurrente, DECRETANDO LA NULIDAD del Acta N° 6543 en aras de proteger elementales principios constitucionales al derecho de defensa del administrado los cuales fueron vulnerados;  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Omar KASSAB – D.N.I. N° 19.052.804, contra la Resolución N° 336 de fecha 20 de Septiembre de 2.024, del Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y dése a publicidad. Tome conocimiento Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Cumplido, ARCHIVESE.-

*PASSALACQUA - Recaman*

---

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2558

POSADAS, 15 de Noviembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIESE, del Ejercicio 2.023 al Ejercicio 2.024, de legítimo abono el pago de la suma de \$ 142.391.287,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100), en concepto de abono por diferencia de cambio en el pago total de las Facturas: “B” 00001-00000010, “B” N° 00001-00000012 y “B” N° 00001-00000013, correspondientes a los períodos de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2.023, a favor de la firma “TERMO CÓRDOBA S.A.U.” según detalle a fojas 02, Nota de Débito “B” N° 00001-00000009, por los servicios realmente prestados y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar a proceder a la liquidación y pago del monto indicado en el artículo anterior y a favor de “TERMO CÓRDOBA S.A.U.”, con cargo a la partida presupuestaria de acuerdo a la siguiente codificación: 17-01-0-7-30-1-01-012-01220 - S.C.D. 0-02, Generación de Energía Varias Localidades, del Presupuesto vigente de la Secretaría de Estado de Energía.-

---

---

DECRETO N° 711

POSADAS, 22 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad, a favor de la firma “SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.” – C.U.I.T. N° 30-71224813-7, la suma total de \$ 7.517.633,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100), en concepto de pago de la Factura N° 00003-00000054, de fecha 01/03/2.025, por el servicio integral de limpieza de los edificios dependientes de la Gobernación, dentro y fuera de Casa de Gobierno, durante el mes de Febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 7.517.633,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ) a favor de la firma “SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.” – C.U.I.T. N° 30-71224813-7, por los conceptos expresados en el artículo 1°, con imputación a la partida: 02-04-0-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales del presupuesto vigente.-

---

---

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN Nº 087

POSADAS, 12 de Marzo de 2.025.-

VISTO: El Expediente Nº 9900-02481/11, registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: "ING. FTAL. LÓPEZ CRISTÓBAL, LIDIA MIRTA S/ REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES EN ESIA RESOL. 082/10 Y 786/10"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XVI - Nº 35 (antes Ley Nº 3.079) regula aquellas actividades modificatorias del medio ambiente que deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente informe de conclusiones, el que será evaluado por la Autoridad de Aplicación;

QUE, los autores de dichos estudios o documentos similares deben inscribirse en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental -en adelante "R.P.C.Es.I.A."- creado por Resolución Nº 82/10 en el ámbito de la Dirección de Impacto Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones;

QUE, la consultora individual, Sra. LIDIA MIRTA LÓPEZ CRISTÓBAL, D.N.I. Nº 16.532.625, fue intimado por este Ministerio mediante cédula Nº 78/2.020 a impulsar las actuaciones bajo apercibimiento de ley, sin que hasta la fecha haya manifestado interés en la prosecución de los actuados, motivo de ello se resolvió su exclusión de oficio;

QUE, a fs. 75 obra nota de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, considerando procedente la exclusión del consultor;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente;

QUE, atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- EXCLÚYASE, del Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental a la Sra. LIDIA MIRTA LÓPEZ CRISTÓBAL, D.N.I. Nº 16.532.625, quien fuera inscripta en dicho registro mediante Resolución Nº 590/12 y bajo el número de orden Nº 57 de Consultores Individuales, por no haber manifestado interés.-

ARTÍCULO 2º.- INTÍMASE a la profesional excluida a presentar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS su renuncia inmediata en todos los trámites en los que intervenga ante este Ministerio como Consultora Individual en el marco de la normativa del Registro Provincial de Consultores en Es.I.A., bajo apercibimiento de iniciar el sumario correspondiente en aplicación de la Ley XVI - Nº 35.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Bosques Nativos, a la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, y a la Comisión Técnica de E.I.A. que a través de las áreas correspondientes, deberá intimar a los titulares de trámites ante este Ministerio en los que intervenga el/la profesional excluido/a, a acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS el reemplazo de dicho/a profesional por otro debidamente inscripto, habilitado y vigente en el Registro Provincial de Consultores en EsIA, bajo apercibimiento de suspender el trámite hasta tanto se acredite dicho reemplazo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE a la Cámara Misionera de Consultores Ambientales a fin de que tome conocimiento y comunique a los profesionales asociados lo aquí resuelto y a todo otro efecto legal.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

## DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DISPOSICIÓN N° 008

POSADAS, 12 de Junio de 2.025.-

VISTO: “El Expediente N° 9910-118/2.025 registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, caratulado: “GAUTO MARÍA ANDREA S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES”; y, CONSIDERANDO:

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la Evaluación de Impacto Ambiental;

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley I - N° 70;

QUE, la Ley XVI - N° 35 regula aquellas actividades modificatorias del medio ambiente que deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente informe de conclusiones, el que será evaluado por la Autoridad de Aplicación;

QUE, los autores de dichos estudios o documentos similares deben inscribirse en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental -en adelante “R.P.C.Es.I.A.”- creado por Resolución N° 137/2.025 en el ámbito de la Dirección de Impacto Ambiental dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones;

QUE, el R.P.C.Es.I.A. permitirá la sistematización de los antecedentes, así como también, de los trabajos realizados por los profesionales y/o firmas consultoras inscriptas en el mismo;

QUE, la Sra. MARÍA ANDREA GAUTO, titular del D.N.I. N° 23.723.532, con título habilitante de LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL y MAGISTER EN POLÍTICAS SOCIALES en adelante “el profesional”- presentó ante este Ministerio su solicitud de inscripción en el R.P.C.Es.I.A., mediante nota de presentación y Formulario I “Registro de Consultores en EIA -Formulario Solicitud de Inscripción Consultores Ambientales Individuales”; adjuntando a dicha solicitud documentación que acredita identidad, título/s habilitante/s, antecedentes laborales, curriculum vitae, capacitación, realización y/o participación en estudios ambientales, colegiatura profesional y demás requisitos exigidos por las Resoluciones N° 137/2.025 y N° 029/2.025 de este Ministerio;

QUE, a fs. 1/2 se encuentra adjunto el Formulario I, declaración jurada presentada por la parte interesada;

QUE, a fs. 3/6 acredita actividades profesionales reservadas al título de Licenciada en Trabajo Social expedido por la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE, a fs. 7/10 acredita actividades profesionales reservadas a la carrera de Maestría en Políticas Sociales expedido por la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE, a fs. 55 obra comprobante de transferencia bancaria por un valor de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), correspondiente al Arancel para el derecho de inscripción en el R.P.C.Es.I.A., para Consultores Ambientales Individuales establecido por la Resolución N° 029/2.025 de éste Ministerio; suma que pasará a integrar el Fondo de Fomento de las Áreas Naturales Protegidas, conforme lo establece el Artículo 21° de la Ley XVI - N° 35;

QUE, a fs. 37 obra informe de la Dirección de Administración de Personal de la Provincia de Misiones, con el cual se acredita que -según las búsquedas realizadas en el Sistema Integrado de Administración de Personal (S.I.A.P.), en las Bases de Datos del Departamento Verificación y Control (R.U.L.) y en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) surgiendo que el Profesional registra a la fecha ser contratada con relación de dependencia de la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M.);

QUE, a fs. 38 obra nota de la Dirección de Impacto Ambiental, considerando procedente la inscripción solicitada en

virtud de los antecedentes personales, académicos, profesionales y laborales acreditados en estos obrados, habilitándolo a suscribir estudios de impacto ambiental exclusivamente en los campos establecidos en el Art. 8° de la Resolución N° 137/2.025: “INC. 7) SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA: -EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y CULTURALES; CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES”; QUE, conforme lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;  
POR ELLO:

EL DIRECTOR DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, en carácter de Consultor Ambiental Individual, la inscripción de la Sra. MARÍA ANDREA GAUTO, titular del D.N.I. N° 23.723.532, con título habilitante de LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL y MAGISTER EN POLÍTICAS SOCIALES, en adelante “el Profesional” en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Renovables de la Provincia de Misiones; quien ha acreditado competencias profesionales de acuerdo a su título de grado, posgrado y demás antecedentes académicos, profesionales y laborales para suscribir Estudios de Impacto Ambiental y/o documentos similares únicamente en los campos establecidos en el Art. 8° de la Resolución N° 137/2.025: INC. 7) SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA: -EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y CULTURALES; CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES”, conforme surge del análisis de los antecedentes laborales y académicos del Profesional y en relación al marco normativo establecido por la interacción entre el Artículo 6°, inciso a) de la Ley XVI - N° 35 y el Artículo 8° de la Resolución N° 137/2.025 de este Ministerio.-

ARTÍCULO 2°.- HABILÍTASE, al Profesional a suscribir Estudios de Impacto Ambiental y/o documentos similares para ser presentados ante esta Autoridad Ambiental Provincial, exclusivamente en los aspectos señalados en el artículo anterior los que deberán estar suscriptos, además, por un equipo interdisciplinario de consultores individuales inscriptos, habilitados y vigentes en el Registro Provincial de Consultores en Es.I.A. al momento de la presentación. Ante cada presentación, este Ministerio analizará la correspondencia entre las particularidades de cada proyecto a evaluar y los aspectos habilitados de los consultores ambientales individuales que hayan suscripto el Es.I.A. y/o documento similar en el marco de los aspectos requeridos por la interacción entre el Artículo 6°, inciso a) de la Ley XVI - N° 35 y el Artículo 8° de la Resolución N° 137/2.025 de este Ministerio, pudiendo exigir la integración del equipo con uno o más consultores ambientales individuales a fin de asegurar la interdisciplinariedad necesaria.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE al Profesional beneficiado el Número de Orden 179 en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE al Profesional que deberá cumplir estrictamente a la normativa reguladora de la inscripción aprobada, de manera previa a la presentación de los estudios de impacto ambiental y/o documentos similares. Asimismo, quedará bajo su responsabilidad que los demás consultores ambientales individuales que suscriban los documentos a presentar hayan dado, previamente, cumplimiento a la Resolución N° 137/2.025 del MEYRNR;

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al Profesional, que conforme lo dispone el Artículo 21° de la Resolución N° 137/2.025 “la Dirección de EIA podrá solicitar actualización de antecedentes, tanto a consultores individuales como a firmas consultoras, cuando lo considere conveniente”; no obstante, lo cual, el Profesional podrá presentar espontáneamente y mantener actualizados sus antecedentes facilitando así la evaluación de la habilitación otorgada respecto de cada proyecto presentado para su evaluación.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE a la Profesional que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley XVI - N° 35 la profesional o equipo técnico que realice los Estudios de Impacto Ambiental será/n responsable/s de los resultados presentados.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, cópiese, publíquese, notifíquese personalmente o por cédula a la Profesional, publíquese y tomen conocimiento las áreas pertinentes, Cumplido, ARCHÍVESE.-

*GARCÍA SOSA*

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### PRESTADORES SANATORIALES SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. PRESTADORES SANATORIALES S.A. CUIT N° 30-68791063-6.- Por acta de Asamblea Ordinaria N° 33 y Reunión de Directorio N° 698, ambas fechadas el 20/05/2.025, se designaron y distribuyeron respectivamente los cargos de los miembros del Directorio por un período de tres (3) años de la siguiente manera: Presidente: ROBERTO ANDRÉS BORATTI, D.N.I. N° 10.990.885, CUIT N° 20-10990885-2, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21/08/1.953, estado civil divorciado, ocupación Médico, domicilio real Ramón García N° 515, Posadas, Misiones. Vicepresidente: CARLOS FRANCISCO INSAURRALDE, D.N.I. N° 17.412.307, CUIT N° 20-17412307-2, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21/11/1.965, estado civil casado, ocupación Bioquímico, domicilio real calle Mutinelli N° 2.336, Posadas, Misiones. Director Titular: HÉCTOR MANUEL RIERA, D.N.I. N° 12.118.283, CUIT N° 20-12118283-2, nacionalidad argentina, fecha nacimiento 08/08/1.955, estado civil casado, domicilio real Coronel Álvarez N° 1.503, Posadas, Misiones. Síndico Titular: EMILIO CÉSAR JOULIA, D.N.I. N° 10.032.504, CUIT N° 20-10032504-8, nacionalidad argentina, fecha nacimiento 04/11/1.951, estado civil divorciado, domicilio real La Rioja N° 1.346, Posadas, Misiones. Síndico Suplente: PATRICIA ANDREA SPOHN, D.N.I. N° 25.874.598, CUIT 27-25874598-7, nacionalidad argentina, fecha nacimiento 08/07/1.977, estado civil soltera, domicilio Real La Rioja N° 1.346, Posadas, Misiones.- Dr. Roberto Boratti. Presidente.-

PP130708 \$4.750,00 V16383

### VAREKAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que por Acta de Reunión de Socios N° 1 del 13/05/2.021, estando representado el 100 % del capital, por unanimidad la totalidad de los Socios resuelven el CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL Y FISCAL a Gustavo Erasmie 115, piso 2°, Depto. 202 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, con la modificación del Artículo Primero del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO: La sociedad se denominará VAREKAY S.R.L., y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, pudiendo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en el país o en el extranjero".-

Con lo transcrito queda modificado el Artículo Primero relacionado del Contrato Social de "VAREKAY S.R.L.", CUIT 30-71575884-5, conforme a Escritura 69, del 14/06/2025, autorizada por el Notario José Luis Olivier, Titular del Registro 141. Oberá, Misiones, 24 de Junio de 2.025. José Luis Olivier. Notario.-

PP130713 \$4.000,00 V16383

### TERRA IGUAZÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO CUIT N° 30-71288870-5. Mediante el Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social de fecha 25 de Enero del 2.024, se formalizó la CESIÓN DE CUOTAS, en la cual, la CEDENTE ANDREA CORINA FILIPPA ABUD, D.N.I. 33.378.043, argentina, nacida el 06 de Noviembre de 1.987, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Manzana 487, Casa 12, Barrio 32 Viviendas, titular de novecientos treinta y cinco (935) cuotas sociales, CEDE y TRANSFIERE sus cuotas sociales al CESIONARIO CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ, D.N.I. 29.589.889, argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1.982, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos y 25 de Mayo S/N°, Barrio Villa Nueva, la cantidad de setecientos sesenta y cinco (765) cuotas sociales; y a la CESIONARIA NARA MICAELA DE OLIVERA FAICH, D.N.I. 39.229.534, argentina, nacida el 13 de Junio de 1.995, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Entre Ríos y 25 de Mayo S/N°, Barrio Villa Nueva, la cantidad de ciento setenta (170) cuotas sociales.

GERENCIA: La administración y representación de la sociedad pasan al Socio CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ, en calidad de Gerente, por el término de los siguientes tres (3) ejercicios anuales. César Alberto Ramírez. Socio Gerente.-

PP130717 \$5.000,00 V16383

**GEOSERV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**EDICTO:** Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) de nombre "GEOSERV S.R.L."

**CONSTITUIDA:** En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los 10 días del mes de Junio del año 2.025.

**DENOMINACIÓN:** "GEOSERV S.R.L."

**SEDE SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL:** En calle Avenida Tucumán N° 114 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

**DURACIÓN:** De 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

**SOCIOS:** REHWALD ROBERTO CARLOS, titular del D.N.I. N° 25.169.251, argentino, con fecha de nacimiento el 16 de Enero de 1.976, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle H. F. Torneus N° 551, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Luciana Eveling Kwatyryka, titular del D.N.I. N° 31.910.374; y, CAÑETE CÉSAR JAVIER, titular del D.N.I. N° 30.983.798, argentino, con fecha de nacimiento el 15 de Mayo de 1.984, mayor de edad, monotributista, CUIT 20-30983798-4, domiciliado en Avenida Tucumán N° 114, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Weirich Mara Rocío, titular de D.N.I. N° 31.570.947.

**OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por Objeto la prestación de servicios, ejecución de obras y provisión de soluciones técnicas integrales, comprendiendo, entre otras, las siguientes actividades: a) Diseño, ejecución, dirección, coordinación y mantenimiento de obras civiles y de infraestructura, tanto públicas como privadas, incluyendo movimientos de suelo, construcción de viviendas, edificaciones, piletas, muros, cercos, estructuras metálicas, revestimientos, instalaciones eléctricas, sanitarias y de seguridad. b) Servicios de mantenimiento edilicio integral, refacciones, pintura, reparaciones generales, obras menores y trabajos de conservación en inmuebles residenciales, comerciales o industriales. c) Servicios de topografía, fotogrametría, georreferenciación, relevamientos planialtimétricos, generación de modelos digitales de terreno (MDT) y ortofotos, mediante uso de tecnologías como drones, estaciones totales, sistemas GNSS, GPS u otros. d) Asesoramiento técnico, planificación y coordinación de trabajos vinculados a loteos, mensuras, reamojonamientos, subdivisiones, aperturas de calles, señalización y demarcación de terrenos, en vinculación con profesionales habilitados conforme a ley. e) Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, desmalezado, recolección de residuos y acondicionamiento de oficinas, locales comerciales, edificios, obras en construcción, espacios públicos o terrenos particulares, tanto de manera periódica como eventual. f) Fabricación, comercialización, importación, exportación y colocación de elementos premoldeados, tales como bloques, ladrillos, placas, columnas, muros, estructuras o cualquier otro componente destinado a la construcción. g) Comercialización, alquiler, importación, exportación y mantenimiento de equipos tecnológicos, herramientas, maquinarias, materiales e insumos de construcción, topografía o afines. h) Servicios de consultoría, capacitación, diseño de proyectos y asistencia técnica integral en los rubros mencionados, tanto para clientes particulares, empresas privadas u organismos públicos. i) Actividades inmobiliarias, incluyendo adquisición, urbanización, fraccionamiento, loteo, administración, comercialización, venta y/o alquiler de bienes inmuebles propios o de terceros, así como el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios por cuenta propia o en asociación, relacionados o no con obras de infraestructura. j) Toda otra actividad lícita conexas o complementaria a las antes descriptas, ya sea por cuenta propia, asociada o como contratista de terceros. Las actividades relativas al objeto social podrán desarrollarse en cualquier punto de la república o en el exterior, sujetas a las reglamentaciones que rijan en cada caso. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, representaciones, o cualquier otro tipo de relación negocial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

**CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), representado por mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una, suscriptas del siguiente modo: REHWALD ROBERTO CARLOS: 700 (setecientas) cuotas; y CAÑETE CÉSAR JAVIER: 300 (trescientas) cuotas. Los socios integrarán el 25% (veinticinco por ciento) del capital mediante depósito en Banco Macro de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. El 75% (setenta y cinco por ciento) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio/s o no, por el plazo de duración de la sociedad, que será determinado en número y electos en la asamblea de asociados. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9° del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes mue-

bles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato. Podrán conceder poderes generales y especiales, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, cobrar, percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar pagos, celebrar contratos y rescindirlos, operar con bancos oficiales, privados y mixtos, nacionales, y/o extranjeros, pudiendo abrir cajas de ahorros, cuentas corrientes, haciendo depósitos, títulos o valores o retirándolos, emitir, aceptar, girar en descubierto, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando escrituras públicas y documentos necesarios, pues la enumeración no es limitativa sino enunciativa, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en prestaciones gratuitas u otorgando fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a su objeto societario. Designación de Gerente: Se constituye y designa en este acto en el cargo de Gerente al Sr. REHWALD ROBERTO CARLOS, con domicilio especial en calle H.F. Torneus N° 551, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, quien actuará en representación, administración y uso de la firma social aceptando el cargo firmando al pie del presente de conformidad.

**CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del Ejercicio Financiero, el que operará el 30 de Junio de cada año calendario. El Balance será puesto a consideración de la Asamblea de socios dentro de los cuatro meses de cerrado cada Ejercicio. Publíquese un día. Posadas, Mnes., de 2.025. Dra. Yesica Mariana Sedoff. Abogada.-

PP130728 \$30.000,00 V16383

#### COMPAÑÍA HOTELERA CATARATAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.** Por instrumento privado, de fecha 12 de Mayo de 2.025 se constituyó la sociedad denominada "COMPAÑÍA HOTELERA CATARATAS S.R.L".

**DOMICILIO:** En la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en Lote 5 - Chacras 30 a 35 sobre Av. Rio Paraná entre Palo Rosa y Eumenio Ramírez de la Ciudad de Pto Iguazú.

**SOCIOS:** GHIONE MARCELO AMÉRICO, D.N.I. 14.321.785, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ripamonte María Cecilia, con domicilio en calle Alecrin N° 545 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones; GHIONE NICOLÁS AMÉRICO, D.N.I. 40.968.539, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Caraguatá 410 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones y RIPAMONTE MARÍA CECILIA, D.N.I. 23.353.343, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ghione Marcelo Américo, con domicilio en calle Alecrin N° 545 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones.

**PLAZO DE DURACIÓN:** 30 años.

**OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de **SERVICIOS:** Servicios Gastronómicos y Hoteleros, Servicio de Alquiler de Autos sin chofer. Servicios de Agencia de Viajes y Turismo, explotación del Turismo en el ámbito nacional e internacional. **COMERCIALES:** Compra venta de mercadería de origen nacional y extranjero. También podrá dedicarse a la exportación - importación de bienes y servicios; presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas, contratar con el Estado y/o sus entidades u organismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

**CAPITAL:** El Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) cada una, que los socios suscriben conforme el siguiente detalle: El Sr. GHIONE MARCELO AMÉRICO, la cantidad de cuotas dos mil (2.000) o sea el cincuenta con 00/100 por ciento (50,00%) del Capital Social, o sea Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00); el Sr. GHIONE NICOLÁS AMÉRICO la cantidad de cuotas cuatrocientas (400) o sea el diez con 00/100 por ciento (10,00%) del Capital Social, o sea Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00); y la Sra. RIPAMONTE MARÍA CECILIA la cantidad de cuotas mil seiscientas (1.600) o sea el cuarenta con 00/100 por ciento (40,00%) del Capital Social, o sea Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) que los socios suscriben en este acto e integran según se detalla: En efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el saldo se comprometen a integrarlo en plazo ciento ochenta (180) días.

**ADMINISTRACIÓN:** La Administración estará a cargo de dos miembros, a partir de la inscripción en el Registro, será el Sr. GHIONE MARCELO AMÉRICO y la Sra. RIPAMONTE MARÍA CECILIA, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o indistintas obligan a la sociedad. En el ejercicio de la Administración, los Socios Gerentes estarán, para el cumplimiento de los fines sociales, expresamente facultados para absolver posiciones, demandar, contestar demanda, proponer patrocinantes y otorgar poderes para

representar a la sociedad, formular acuerdos judiciales o extrajudiciales, trabar embargos, ejecutar todo tipo de deuda contraída con contratantes que se hubieran obligado con la sociedad que representa, e iniciar todo tipo de acción, judicial, extrajudicial, administrativa o de mediación que persiga la protección de los derechos y acciones de COMPAÑÍA HOTELERA CATARATAS S.R.L, sin que este listado de facultades resulte taxativo, sino meramente enunciativo para el correcto cumplimiento de la condición de Socio Gerente. Los Socios Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, permutar y/o vender bienes y servicios tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes y/o servicios, otorgar y recibir poderes generales y especiales. Presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas y/o Concursos de Precios, constituir UTE y/o asociarse a UTE ya existente. También podrán abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados del país o del extranjero que no esté expresamente acordado se realice en forma conjunta y en forma conjunta podrán ofrecer y aceptar fianzas, solicitar créditos, constituir toda clase de derechos reales, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Se deja expresamente establecido que en caso de fuerza mayor o fallecimiento de alguno de los Socios Gerentes; NICOLÁS AMÉRICO GHIONE será el nuevo Socio Gerente para la administración junto con el Socio/a Gerente supérstite; y quienes tendrán la Administración a su cargo, de manera conjunta o indistinta. El o los Gerentes pueden ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en Asamblea de socios. Administradores: GHIONE MARCELO AMÉRICO, D.N.I. 14.321.785, con domicilio en calle Alecrin N° 545 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones, y RIPAMONTE MARÍA CECILIA, D.N.I. 23.353.343, con domicilio en calle Alecrin N° 545 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Marzo.- Ghione Marcelo Américo. Socio Gerente.-  
PP130730 \$16.750,00 V16383

#### TOGNON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez N° 2.398, 2° piso de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día la solicitud de registro público de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los autos caratulados "EXPTE. 702/2025 TOGNON Y CIA. S.R.L".

CONSTITUIDA: Por instrumento privado de fecha 24 de Abril del año 2.025 con certificación de firmas realizada por Escribano Público.

DENOMINACIÓN: "TOGNON Y CIA. S.R.L".

SEDE SOCIAL: En la calle Colonia Primavera Km. 12, El Soberbio, Provincia de Misiones.

SOCIOS: CLAUDIA GRISELDA FERNÁNDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 36.472.002, CUIL/ CUIT 27-36472002-0, nacida el 7 de Junio de 1.993, soltera, hija de Marisa Elba Tognon y Rodolfo Fernández, de profesión Abogada, con domicilio en Colonia Paraíso Km. 4, El Soberbio, Provincia de Misiones. YONATHAN OMAR TOGNON, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.737.027, CUIL/ CUIT 20-34737027-5, nacido el 27 de Marzo de 1.989, casado en primeras nupcias con Claudia Mabel Zarabia, personal de servicio, con domicilio en Colonia Primavera S/N°, El Soberbio, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Importación, comercialización, distribución, representación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de productos tecnológicos y electrónicos, incluyendo pero no limitado a drones, computadoras, laptops, tablets, teléfonos móviles, accesorios, periféricos, software, hardware, componentes electrónicos, equipos de redes y comunicaciones, dispositivos de almacenamiento y cualquier otro producto relacionado con la tecnología e innovación digital. Compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de artículos textiles, artículos de bazar, artículos para el hogar, artículos para el cuidado personal, prendas de vestir, artículos de seguridad, accesorios e indumentaria destinado al uso doméstico, comercial e industrial. Compra, venta, importación y comercialización de repuestos, partes y accesorios para vehículos automotores y motocicletas, nuevos y usados, tanto al por mayor como al por menor.

CAPITAL: \$ 5.000.000, representado en (500) cuotas de valor nominal Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por CLAUDIA GRISELDA FERNÁNDEZ y YONATHAN OMAR TOGNON, 250 cuotas cada uno. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de CLAUDIA GRISELDA FERNÁNDEZ por el tiempo que dure la sociedad. Gerente: CLAUDIA GRISELDA FERNÁNDEZ, argentina, Docu-

mento Nacional de Identidad 36.472.002, CUIL/CUIT 27-36472002-0, nacida el 7 de Junio de 1.993, soltera, hija de Marisa Elba Tognon y Rodolfo Fernández con domicilio especial constituido en Colonia Primavera Km. 12, El Soberbio, Provincia de Misiones, Código Postal 3338. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Posadas, Misiones, 23 de Junio del año 2.025.- Fernández Claudia. Socio Gerente.-

PP130731 \$12.250,00 V16383

## EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 50790/2015 (EX 307/2014) caratulado R. CLAUDIO GABRIEL S/HURTO AGRAVADO Y ACUMULADA EXPTE. 458/2014 R. CLAUDIO GABRIEL S/ TENTATIVA DE HURTO DE MOTOCICLETA”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RAMÍREZ CLAUDIO GABRIEL, D.N.I. N° 41.192.302, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 21 de Mayo de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a RAMÍREZ CLAUDIO GABRIEL en la presente causa N° 50790/2015 (EX 307/2014) Caratulada “R. CLAUDIO GABRIEL S/ HURTO AGRAVADO Y ACUMULADA EXPTE. 458/2014 R. CLAUDIO GABRIEL S/ TENTATIVA DE HURTO DE MOTOCICLETA” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa origen N° 307/2014 y 458/2014, registro del Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Sec. N° 2) y en consecuencia SOBRESERERLO de los delitos de “HURTO AGRAVADO Y TENTATIVA DE HURTO DE MOTOCICLETA” en todo acuerdo a lo establecido en los Arts. 163°, Inc. 6 en función del Art. 44° del Código Penal Argentino; y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 12 de Junio de 2.025. ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC21497 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 93420/2021 caratulado SANABRIA VÍCTOR HUGO S/ HURTO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a ENRIQUEZ RICARDO JOSÉ que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 12

de Junio de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: Esta Causa N° 93420/2021, caratulada “SANABRIA VÍCTOR HUGO S/ HURTO”, para resolver el pedido de Suspensión del Juicio a Prueba (Art. 76° bis del C.P.), solicitado por el imputado SANABRIA VÍCTOR HUGO, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado SANABRIA VÍCTOR HUGO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A.- 4) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DOS MIL \$2.000,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “11 de Junio de 2.025.- ...OFÍCIESE”. Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC21498 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 92346/2018 SOSA SERGIO GUSTAVO S/ ESTAFA”, NOTIFICA por este medio, al Sr. SOSA SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 22.977.780, nacido el día 28/02/1.973 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en la Mz. 10, Casa 11, B° A 3-2 de esta Ciudad, Provincia de Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 12 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 92346/2018 SOSA SERGIO GUS-

TAVO S/ ESTAFA”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos SOSA SERGIO GUSTAVO D.N.I. N° 22.977.780, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito penado por el Artículo 302° del C.P.A. que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 12 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) ...Oficiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-  
SC21499 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 30317/2023 BONIFACIO LEONARDO GABRIEL S/ LESIONES”, NOTIFICA por este medio, al Sr. BONIFACIO LEONARDO GABRIEL, D.N.I. N° 41.761.096, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en la Ciudad de Cerro Azul, Misiones, el día 18 de Enero de 1.999, hijo de Bonifacio De Jesús Salvador (V) y de Fumel Carlina Graciela (V), domiciliado en B° La Esperanza, calle El Cacique, Garupá, Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcrito en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 12 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 30317/2023 BONIFACIO LEONARDO GABRIEL S/ LESIONES”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos BONIFACIO LEONARDO GABRIEL, D.N.I. N° 41.761.096, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de LESIONES (Artículo 89° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 12 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21500 E16379 V16383

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia de la Dra. Viviana G. Cukla sito calle la Rioja 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por

cinco días que en autos “EXPTE. N° 38176 BARUA MIGUEL ÁNGEL S / DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL” se dispuso CITAR a la víctima MILAGROS DANIELA GONZÁLEZ D.N.I. N° 46.168.385 con último domicilio declarado en autos sito en B° Santa Rita, Av. Ituzaingó, Casa N° 3 o a familiares de la misma, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 24.660. Posadas, Misiones, 1° de Octubre del 2.024. Fiebig María Gabriela. Secretaria.-

SC21502 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 64469/2021 caratulado: TILLERIA RICARDO IGNACIO S/ ROBO. SUM 184/2021. SECC. 1º”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MONTEIRO JUAN ANDRÉS, D.N.I. N° 41.509.148, que en el presente “EXPTE. N° 64469/2021 caratulado TILLERIA RICARDO IGNACIO S/ ROBO”, ofrece como resarcimiento económico por el daño causado la suma de \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL) a pagar por única vez; así mismo, se le hace saber que, de no aceptar el ofrecimiento queda abierta la vía civil. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Mnes., 17 de Junio de 2.025. ...OFICIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21504 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 34849/2015 caratulado: Z. ÁNGELO FABRICIO S/ ROBO, ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA y Acum. N° 119132/2015 y Acum. N° 48683/2016”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a ZALAZAR ÁNGELO FABRICIO, D.N.I. N° 39.819.929 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 12 de Junio de 2.025. ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a ZALAZAR ÁNGELO FABRICIO en la presente causa N° 34849/2015 caratulada: “Z. ÁNGELO FABRICIO S/ ROBO, ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA y Acum. N° 119132/2015 y Acum. N° 48683/2016” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (causas de origen: EXPTE. N° 34849/2015 (Ex 41/2013), EXPTE. N° 119132/2015 (Ex 263/2014) y EXPTE. N° 48683/2016 (Ex 239/2012) todos provenientes del Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 1, Posadas, Sec. N° 2;) y en consecuencia SOBRESEER-

LO de los delitos de ROBO -tres hechos- (Arts. 164° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “12 de Junio de 2.025. ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-  
SC21505 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 19279/2015 caratulado: S. NAHUEL FEDERICO S/ ROBO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SILVA NAHUEL FEDERICO, D.N.I. N° 41.631.667, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 13 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a SILVA NAHUEL FEDERICO en la presente causa N° 19279/2015 Caratulada: “S. NAHUEL FEDERICO S/ ROBO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 19279/2015, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 1, Posadas, Sec. N° 2) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de ROBO (Art. 164° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, 13 de Junio de 2.025. ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-  
SC21506 E16379 V16383

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE N° 11809/2020 PORTILLO LILIANA BEATRIZ S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, INFORMA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 18 de Junio de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor de la encartada PORTILLO LILIANA BEATRIZ por el delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (Art. 94° bis primer párrafo del C.P.A.).- 2) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Tribu-

nal y a primera audiencia, a BÁEZ ABEL HORACIO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3) REQUIÉRASE al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5) NO HACER LUGAR a la constitución de Actor Civil solicitado por los Dres. María Teresa Espinosa y José Antonio Reyes conforme al Art. 88° del C.P.P.M. Regístrese. Notifíquese”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-  
SC21507 E16380 V16384

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 44674/2016 caratulado: MARQUEZ, CARLOS ALBERTO S/ ROBO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de tres días consecutivos, a MARQUEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 40.338.607 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 19 de Junio de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a en la presente causa N° 44674/2016 Caratulada: “MARQUEZ, CARLOS ALBERTO S/ ROBO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa origen N° 44674/2016, registro del Juzgado de Instrucción N° 2, Posadas, Sec. N° 1); y en consecuencia, SOBRESERLO del delito de ROBO (Art. 164° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 19 de Junio del 2.025.- ...Notifíquese de la presente resolución a través del Boletín Oficial por el término de 3 días”. Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-  
SC21511 E16381 V16383

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 107479/2015 caratulado: ROJAS FERNANDO AGUSTÍN S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA y acumulada N° 86885/2016 ROJAS FERNANDO AGUSTÍN S/ ROBO SIMPLE EN TENTATIVA”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a ROJAS FERNANDO AGUSTÍN, D.N.I. N° 39.530.186 que, en

la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 18 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a ROJAS FERNANDO AGUSTÍN en la presente causa N° 107479/2015 Caratulada: “ROJAS FERNANDO AGUSTÍN S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA y acumulada N° 86885/2016 ROJAS FERNANDO AGUSTÍN S/ ROBO SIMPLE EN TENTATIVA”, (causa origen N° 107479/2015, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Posadas, Sec. N° 1 y N° 86885/2016 ROJAS FERNANDO AGUSTÍN S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Posadas, Sec. N° 1); registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de ROBO en grado de tentativa (Art. 164° en función del Art. 42° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 18 de Junio del 2.025.- ...2) Notifíquese de la presente resolución a través del Boletín Oficial por el término de 3 días”.- Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21512 E16381 V16385

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, por Subrogación Legal Dra. Mabel Lucía Nercolini, con asiento en Posadas, CÍTESE a herederos y/o acreedores del/de los causantes publicándose edicto citatorio durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 (treinta) días bajo apercibimiento de Ley. Herederos y acreedores de Don ESPINOSA LUIS OMAR D.N.I. N° 17.039.847, a comparecer en autos: “EXPTE. 36811/2.025 ESPINOSA LUIS OMAR S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días. Posadas, Misiones, 18 de Junio de 2.025. Dr. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP130666 \$8.250,00 E16381 V16383

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, Ciudad de Posadas, Misiones, CÍTESE por edicto por dos (2) días, a publicar en el Boletín Oficial y un diario de difusión local, a el Sr. BAUER EDUARDO

EDMUNDO D.N.I. N° 23.218.676, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en los autos “EXPTE. N° 28311/2.025 S/ MODIFICACIÓN DE CUIDADO PERSONAL”. Posadas, Misiones, 23 de Junio de 2.025. Dra. Laura H. Riquelme. Secretaria.-

SC21513 E16382 V16383

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, a cargo de la Sra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de OTTO MIGUEL EVALDO, D.N.I. N° 7.588.483, en autos caratulados: “EXPTE. N° 34275/2.025 OTTO MIGUEL EVALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 07 de Mayo de 2.025. Sandra Valeria Isabel Cruz. Secretaria.-

PP130679 \$6.750,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Sebastián Mangini, Secretaría Única, sito en calle Bolívar N° 1.745, 3° piso, de la Ciudad de Posadas, en autos “EXPTE. N° 105506/2.024 LEITES MÓNICA SOLEDAD C/ RODRÍGUEZ IGNACIO JOAQUÍN Y OTRO/A A/ ACCIONES LABORALES TRÁMITE ORDINARIO”, CITA a estar a derecho por el término de tres (3) días al demandado, Sr. RODRÍGUEZ LEANDRO ALBERTO, D.N.I. N° 22.977.305, por edicto que se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. Posadas, Misiones, 17 de Junio de 2.025. Dr. Gustavo A. Suarez. Secretario.-

PP130680 \$6.500,00 E16382 V16383

EDICTO: El Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sitio en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuere ANTÚNEZ OBERENKO DIEGO FIDEL, D.N.I. N° 28.354.277, a comparecer y acreditar interés en los autos “EXPTE. N° 29864/2025 ANTÚNEZ DIEGO FIDEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 17 de Junio del 2.025. Dra. Edelmira Salvi, Juez. Cruz Sandra Isabel, Secretaria.-

PP130681 \$9.750,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00619/25. “EXPTE. N° 00059-P/2024”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “PARRA LUCILA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTR.: SECC.: 8, MANZ.: 0086, LOTE.: 0003- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 008, MANZ.: 0086, PARC.: 0003, PART.: 22374- B° 11 VIV. KM. 3- ELDORADO- MISIONES”.- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Artículo 2° de la Resolución N° 4877/10 Reg. Directorio I.PRO.D.H.A., de fecha 15/11/2010 por medio de la cual se otorgó el beneficio de Comodato a favor de la Sra. PARRA LUCILA D.N.I. N° 18.769.450, sobre la vivienda identificada como: SECC. 8 - MZ. 86 - PARC. 03 - 11 VIV. ELDORADO KM. 3 ELDORADO. Actualmente según SisGral como: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 8, CHACRA: 0000, MANZ.: 0086, LOTE: 0003, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, ESC.: 00000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 008, CHACRA: 0000, MANZ.: 0086, PARC.: 0003, PART.: 22374, PLANO: 32364, B° Localidad: 11 VIV. ELDORADO KM. 3 - ELDORADO.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. PARRA LUCILA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP130682 A Pagar \$15.000,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00524/25. “EXPTE. N° 00943-V/2025”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “VALLEJOS CLELIA SOLEDAD - DUARTE RODRIGO ALBERTO S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN - VIV. SECC. 7- MANZ 0076- LOTE 0011- ELDORADO”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Poder Especial Irrevocable (Escritura Pca. N° 152 de fecha 16/12/2016 - Escribana autorizante Carina A. Murazzano, Adscripta Reg. N° 128) otorgado por el Sr. DUARTE RODRIGO ALBERTO D.N.I. N° 30.361.802 a favor del I.PRO.D.H.A. respecto de la mitad indivisa del Lote DIEZ, de la Manzana “A”, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula N° 12012, Departamento Eldorado (06).- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 3832/07 Reg. Directorio I.PRO.D.H.A. de fecha 19/11/2.007 en lo que respecta a la adjudicación al Sr. DUARTE RODRIGO ALBERTO, D.N.I. N° 30.361.802 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 7 - MANZ. 0076 - LOTE 0011 - Nomenclatura

Catastral: SECC. 007 - MANZ. 0076 - PARC. 0011 - CALLE: LINO GALEANO (ENTOSCADO) - FINCA 525 - PART. 27812 - PLANO 27812 - PLANO 42021 - B° 735- 40 VIV. ELDORADO P.F.C. - ELDORADO, y en consecuencia READJUDICAR a favor de la Sra. VALLEJOS CLELIA SOLEDAD, D.N.I. N° 28.048.344 en forma exclusiva la vivienda mencionada continuando con el plan de pago original. Directorio IPRODHA.-  
PP130683 A Pagar \$15.750,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00440/25. “EXPTE. N° 03673-B/2024”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “BOGADO GABRIEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. SECC. 2 - MANZ. 0133 - PART. 09021533- B° 98 VIV. PTO. LIBERTAD - PUERTO LIBERTAD”.- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento Legal y/o Acto Administrativo en lo que respecta a la adjudicación otorgada a favor del Sr. BOGADO GABRIEL D.N.I. N° 18.691.131 de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0133 LOTE.: 0014 - NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0133, PARC.: 0014, PART.: 09021533 - B° LOCALIDAD: 98 VIV. PTO. LIBERTAD - PUERTO LIBERTAD, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. ALEGRA YILDA NINFA D.N.I. N° 17.952.024. Directorio IPRODHA.-

PP130684 A Pagar \$8.250,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00525/25. “EXPTE. N° 01201-S/2025”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “SOSA ALDANA ARACELI- ROJAS SERGIO JAVIER S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos, certificada en fecha 26/12/2024, mediante la cual el Sr. ROJAS SERGIO JAVIER, D.N.I. N° 35.456.377, CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE todos los derechos y acciones que le corresponde o le pudiera corresponder por cualquier concepto a favor de su ex conviviente la Sra. SOSA ALDANA ARACELI D.N.I. N° 37.972.634, respecto de la vivienda identificada como: OBRA 4.066, 50 VIVIENDAS POSADAS XIX (50 Viv. G&G) CHE ROGA/M14 - I. GUAZÚ - POSADAS, SORTEO 41, CALLE: LAS CALÉNDULAS, FINCA 10.852, MANZANA 215, LOTE 11, POSADAS, MISIONES. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 04, MUN. 59, SECC. 000, CH. 000, MANZ. 215, PARCELA 0011, CALLE LAS CALÉNDULAS, NUMERO DE CALLE 152, FINCA 10.852.- ARTÍCULO

2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente el “ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA”, en lo que respecta a la Preadjudicación al Sr. ROJAS SERGIO JAVIER, D.N.I. N° 35.456.377, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ.: 0215, LOTE: 11, Nomenclatura Catastral: MANZ.: 0215, PARC.: 0011, CALLE: LAS CALÉNDULAS, NRO. CALLE: 152, FINCA: 10852, B° LOCALIDAD: 4.066, 50 VIV. POSADAS XIX (50 Viv. - G&G) CHE ROGA/M14 - I. GUAZÚ - POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR en forma exclusiva a la Sra. SOSA ALDANA ARACELI D.N.I. N° 37.972.634. Directorio IPRODHA.-

PP130685 A Pagar \$18.000,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00592/25. “EXPTE. N° 03790-S/2024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “SÁNCHEZ ALBINO BERNARDO - IRREGULARIDAD S/ REGULARIZACIÓN HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: U- LOTE: 3- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.:0014 - PARC: 0008 - B° LOCALIDAD: 4495 - 50 MEJ. - 2° ENT. - POSADAS VII - EMERGENCIA 2015 (36 VIV. - G&G)”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta al Sr. SÁNCHEZ ALBINO BERNARDO D.N.I. N° 94.596.640, la vivienda identificada según SisGral como: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: U, LOTE: 3, DEPTO.: 0000, NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 000, CHACRA: 0000, MANZ.: 0014, PARC.: 0008, B° Localidad: 4495 - 50 MEJ. - 2° ENT. - POSADAS VII - EMERGENCIA 2015 (36 Viv. - G&G) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. SÁNCHEZ ALBINO BERNARDO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP130686 A Pagar \$13.500,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00578/25. “EXPTE. N° 05132-L/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “LARRABURU MARCELO ANDRÉS -IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTR.: SECC.: 9, MANZ.: 0119, LOTE: 0012, NOMENC. CATASTRAL:

SECC.: 009, MANZ.:0119, PARC.: 0012, LOTE.: 0, FINCA: 0, PART.: 27211, UN. FUNC.: 00000, B° LOCALIDAD 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (DIABRA)-ELDORADO”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 2119/07 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 25/06/2007 por medio de la cual se Adjudicó al Sr. LARRABURU MARCELO ANDRÉS D.N.I. N° 20.460.833, la vivienda identificada como: Obra N° 734 - Barrio: 1395 - 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (DIABRA) Chacra: 0000 - Manzana: 0119 - Lote: 0012, de 2 dormitorios. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9, CHACRA: 0000, MANZ.: 0119, LOTE: 0012, ESC.: 0- NOMENCLATURA CATASTRAL: 009, CHACRA: 0000, MANZ.: 0119, PARC.: 0012, PART.: 27211, PLANO: 41108, B° Localidad: 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (DIABRA) ELDORADO.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. LARRABURU MARCELO ANDRÉS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP130687 A Pagar \$15.000,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00260/25. “EXPTE. N° 05339-D/2018”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “DE ALMEIDA ÁNGEL FABIÁN - CESIÓN S/ CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES A FAVOR DE LA SRA. NAVARRO STELLA MARIS SOBRE LA VIV. IDENTIF. COMO: MZ. 246 - CASA N° 19 - B° MALVINAS - SAN VICENTE - MNES.”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del DIVORCIO entre los Sres. DE ALMEIDA ÁNGEL FABIÁN, D.N.I. N° 22.520.346 y NAVARRO STELLA MARIS, D.N.I. N° 24.250.934, como se observa asentado en el Acta de Matrimonio respectiva.- ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZÓN del Poder Especial Irrevocable (Escritura Pública N° 168 de fecha 03/07/2018, Notario autorizante Matías Kubski, Reg. N° 134) otorgado por DE ALMEIDA ÁNGEL FABIÁN, con el consentimiento de NAVARRO STELLA MARIS, a favor del I.PRO.D.HA., respecto del inmueble determinado como: LOTE 19, de la MANZANA “D”, precedente de la subdivisión del Lote 8, a su vez subdivisión del Lote 1, Subdivisión del Lote 50, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio de San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se otorgó al Sr. DE ALMEIDA ÁNGEL FABIÁN D.N.I. N° 22.520.346, la vivienda identificada como: MANZ.: 246,

LOTE: 19, B° LOCALIDAD: 25 VIV. SAN VICENTE P.F.S.H. (ECON) SAN VICENTE, y en consecuencia ADJUDICAR en forma exclusiva a la Sra. NAVARRO STELLA MARIS, D.N.I. N° 24.250.934 (estado civil Divorciada). Directorio IPRODHA.-

PP130688 A Pagar \$17.250,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00193/25. “EXPTE. N° 05620-C/2024”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “CABRERA MÓNICA LILIANA - AGUIRRE ERNESTO RAMÓN S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO - SECC. 5 - MZ. 215 - LOTE 008 - PART. 42343 - B° 40 VIV. D/10- OBERÁ III (40 VIV. ECON.) OBERÁ”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Contrato Privado de Partición de Bienes por Disolución de Sociedad Conyugal, de fecha 22/03/2024, mediante el cual el Sr. AGUIRRE ERNESTO RAMÓN, D.N.I. N° 26.063.983, TRASMIETE a la Sra. CABRERA MÓNICA LILIANA D.N.I. N° 24.506.576, todos los derechos y acciones que tiene y posee sobre el inmueble determinado como: Lote OCHO, de la Manzana letra “A”, procedente de la Subdivisión del Lote “E”, Unificación y Fraccionamiento de los Lotes “A” y “B”, subdivisión lote CUARENTA Y SEIS, y Fracción de terreno del lote CUARENTA Y SEIS, y Fracción de terreno del Lote CUARENTA Y CINCO-C, procedente de la subdivisión del lote CUARENTA Y CINCO, Sección Tercera de la Colonia “Picada Bompland a Yermal Viejo” Municipio, Ciudad y Departamento OBERÁ, en esta Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 5567/13 Reg. Directorio I.PRO.D.H.A., de fecha 30/12/2013 mediante el cual se Adjudicó al Sr. AGUIRRE ERNESTO RAMÓN D.N.I. N° 26.063.983, la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 5 - MANZ. 0215 - LOTE 0008 - Nomenclatura Catastral: SECC. 005 - MANZ. 0215 - PARC. 0008 - PART. 42343 - B° LOCALIDAD: 2391/2964 - 40 VIV. D/10 - OBERÁ III - MISIONERAS (40 VIV. ECON) OBERÁ, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en forma exclusiva a favor de la Sra. CABRERA MÓNICA LILIANA D.N.I. N° 24.506.576, estado civil casada. Directorio IPRODHA.-

PP130689 A Pagar \$20.250,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00594/25. “EXPTE. N° 05944-R/2024”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “RAMOS SANDRA PATRICIA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 3523 - 20 VIV. MISIONERAS TIPO II (20 VIV. DIMABE) - LOTE A - DPTO. 5 - ALBA POSSE – MI-

SIONES”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a la Sra. RAMOS SANDRA PATRICIA D.N.I. N° 29.673.645, la vivienda identificada como: Sección: 000, Chacra: 0000, Manzana: 0000, Parcela: 0000, en el Barrio 3523, 20 VIV. MISIONERAS TIPO II - ALBA POSSE (20 Viv. - DIMABE) ALBA POSSE, Provincia de Misiones. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, LOTE: A, DEPTO.: 5 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 000, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, PARC.: 0000, B° Localidad: 3523 - 20 VIV. MISIONERAS TIPO II - ALBA POSSE (20 Viv.- DIMABE) ALBA POSSE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. RAMOS SANDRA PATRICIA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP130690 A Pagar \$15.000,00 E16382 V16384

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00562/25. “EXPTE. N° 06346-G/2024”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “GÓMEZ JULIANA BARBARA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 0009, NOMEN. CATASTRAL: B° LOCALIDAD 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - SAN IGNACIO II (M.V.) SAN IGNACIO”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a la Sra. GÓMEZ JULIANA BARBARA D.N.I. N° 33.566.421, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, LOTE: 0000, MONB.: 0, PISO: 0, DEPTO.: 9, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 0000, PARC.: 0000, LOTE: 9, DEPTO.: 9, B° Localidad: 10 Viviendas para Tareferos - SAN IGNACIO II (M.V.)- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. GÓMEZ JULIANA BARBARA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP130691 A Pagar \$13.500,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo, a cargo del Dr. José Luis Casals, Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa, sito en Avda. Mitre N° 2.358, piso 6°, de Posadas, Misiones; CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a los herederos de ROSALÍA MAIDANA, D.N.I. N° 12.118.279 y/o quien resulte propietario del inmueble que por su nomenclatura catastral se individualiza como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 169, Manzana 0002, Parcela 27; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N° 28.553, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: “EXPTE. N° FPO 23000212/2.006 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ C/ CRISTALDO, JOSÉ Y/O HEREDEROS S/ DEMANDA DE EXPROPIACIÓN REGULAR”; todo en los términos del Art. 19° de la Ley 21.499, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes que los represente. Publíquese cinco (5) días. Dr. José Luis Casals, Juez. Dra. Andrea Teresa Urdinola. Secretaria.-

PP130695 \$21.250,00 E16382 V16386

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de HORZUK CARLOS D.N.I. 7.477.249 y PIETROSKI ANGÉLICA D.N.I. 1.757.439 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 55257/2.025 HORZUK CARLOS Y PIETROSKI ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 13 de Junio de 2.025 Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP130696 \$7.500,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de San Javier, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Pérez Cecilia Alejandra, Secretaría Única, sito en calle Libertad S/N° entre Roque González y Jacobo Lenuzza de San Javier, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. CARBALLO UBALDO, D.N.I. N° 12.442.673, en los autos caratulados “EXPTE. N° 14718/2025 CARBALLO UBALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar. San Javier, Misiones a los 17 días del mes de Junio del año 2.025. Silvero Mirian Graciela. Secretaria.-

PP130697 \$7.500,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez, Secretaría 1, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de los causantes Sr. ADOLFO ENRIQUE LEIBA D.N.I. N° 5.540.191 y la Sra. IRMA ESTHER RODONI D.N.I. N° 6.424.149, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en “EXPTE. N° 110503/2.024 LEIBA ADOLFO ENRIQUE Y RODONI IRMA ESTHER S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 09 de Junio de 2.025. Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez. Dr. Luis Sebastián Martínez, Secretario.-

PP130699 \$9.750,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, Secretaría Civil y Comercial, sito en Avenida Mitre N° 2.358, 5° piso de Posadas (Mnes.), en autos “EXPTE. N° FPO 1923/2.025 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ SCHMIDT GERMÁN NORBERTO S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, CITA y EMPLAZA al Sr. GERMÁN NORBERTO SCHMIDT D.N.I. N° 37.704.538, para que comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponda en este proceso, en el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 145°, 146°, 147° y 343° y cctes. del CPCyC). Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio denunciado. Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.025. Felicitas Bire Barberán. Secretaria.-

PP130700 \$7.000,00 E16382 V16383

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Garupá, sito en Av. Corrientes N° 129, Garupá, Misiones, a cargo del Dr. Oscar Alberto Barada, Secretaría Única, en “EXPTE. 132674/2.024 RIVAS DANIEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. DANIEL RIVAS L.E. N° 7.581.816. con último domicilio en Lote 19 del Barrio Santa Inés, de la Localidad de Garupá, Misiones, por el término de treinta días a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Garupá, Misiones, 02 de Junio de 2.025. Dra. Mónica Alejandra Davids. Secretaria.-

PP130702 \$7.500,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de Luciano D. Juárez, Secretaría a cargo de María José Casas, dentro de los autos caratulados: “SANTARELLI ERIC MARCELO C/ MONTI MARÍA OFILIA Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN”, (CUIJ N° 21-01325102-6) se ha dispuesto NOTIFICAR a los herederos del codemandado HUGO HORACIO MONTI, D.N.I. N° 5.569.390, estado civil viudo, domiciliado en calle Miguel Zubrzycki N° 358 de la Localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, que no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga en juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Rosario, 22 de Mayo de 2.025.- Luciano D. Juárez. Juez. María José Casas. Secretaria.-

PP130703 \$6.000,00 E16382 V16383

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28° de la Ley IV - N° 32 (antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido los trámites del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 292/24 un cargo de Juez de Tribunal Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, HACE SABER que la terna por orden alfabético sin que importen orden de mérito, Art. 19° de la Ley IV - N° 32 (antes Ley 3.652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 292/24 Un Cargo de Juez de Tribunal Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, de la siguiente manera: LIRUSSI CÉSAR HUMBERTO, D.N.I. N° 29.854.835; PIRIZ PEDRO BENITO, D.N.I. N° 24.509.641 y RAU MARTÍN ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.042.878.- Publíquese por tres días. S.S. Dr. Froilán Zarza, Presidente a cargo. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP130715 A Pagar \$12.750,00 E16382 V16384

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, en los autos caratulados “EXPTE. N° 120161/2024 LETRA “N” S/ CUIDADO PERSONAL”, CITA a la Sra. DUARTE LUCÍA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.165.082, para que en el plazo de (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147° y 148° de la Ley XII N° 27. Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, (Mnes.), 25 de Abril del 2.021. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

SC21517 E16383 V16384

EDICTO: PARTIDO LA LIBERTAD AVANZA MISIONES.- RESOLUCIÓN CONSEJO PROVINCIAL N° 9/2025.- VISTO: La Resolución del Tribunal de Disciplina N° 1/2025, mediante la cual se dictamina recomendar la expulsión del afiliado WALTER ROSNER (D.N.I. 27.100.166), en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica del Partido; y CONSIDERANDO: QUE, el Tribunal de Disciplina, en el ejercicio de las facultades conferidas par el Artículo 37° de la Carta Orgánica, ha concluido que el afiliado WALTER ROSNER incurrió en conductas constitutivas de faltas graves a los principios y disposiciones estatutarias de La Libertad Avanza - Misiones; QUE, conforme surge del trámite disciplinario, el Sr. ROSNER desconoció públicamente el procedimiento de elección de candidatos, el cual fue oportunamente convocado y aprobado mediante Resoluciones N° 1 y 2 del Tribunal Electoral del Partido, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, constituyendo dicha conducta una infracción al Artículo 10° de la Carta Orgánica, el cual reconoce la libertad de expresión de los afiliados siempre que se respete y acate la voluntad de la mayoría expresada a través de los mecanismos internos correspondientes; QUE, asimismo, se ha acreditado que el afiliado se atribuyó reiteradamente ante medios de comunicación el carácter de Secretario Político del Partido, sin haber aceptado formalmente dicha designación conforme al procedimiento previsto en el reglamento interno, incurriendo con ello en una usurpación de representación partidaria, en clara vulneración del Artículo 13° de la Carta Orgánica, que prohíbe expresamente a los afiliados arrogarse la representación del partido o de sus órganos sin la debida investidura formal; QUE, tales conductas, en su conjunto, configuran un desconocimiento manifiesto y reiterado de las decisiones adoptadas conforme la Carta Orgánica del Partido, así como una apropiación indebida de roles institucionales, afectando gravemente la disciplina, el funcionamiento orgánico y la imagen pública de La Libertad Avanza - Misiones, especialmente en el contexto del proceso electoral en curso; QUE, en virtud de la gravedad de los hechos constatados, y habiendo el Tribunal de Disciplina, recomendado la sanción máxima conforme al Artículo 12° de la Carta Orgánica -esto es, la expulsión- este Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones estatutarias y compartiendo en todos sus términos los fundamentos, conclusiones y valoración jurídica contenidos en el dictamen del Tribunal, considera procedente adoptar dicha sanción; POR TODO ELLO: EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA LIBERTAD AVANZA - MISIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- EXPULSAR al afiliado ROSNER, WALTER (D.N.I. 27.100.166), del partido La Libertad Avanza - Misiones, por violación a lo dispuesto en la Carta Orgánica, en especial de los Artículos 10° y 13°.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al afiliado afectado. Cumplido, archívese.- Carlos Adrián Núñez. Presidente.-

SC21518 V16383

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B., Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a la Sra. LEDESMA YANINA NOEMÍ D.N.I. N° 42.984.475 para que comparezca en plazo de ocho (8) días -ampliados en razón de la distancia Art. 159° CPCCFyVF- a ejercer los derechos que le pudieran corresponder, en los autos caratulados “EXPTE. N° 97762/2.024 BOGADO DIEGO SEBASTIÁN C/ DUETE ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario en el lugar del último domicilio registrado. Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.025. Pereira María Emilia. Secretaria.-

SC21519 E16383 V16384

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de SUAREZ MIRANDOLINO MIGUEL D.N.I. N° 8.546.796 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 147568/2.024 SUAREZ MIRANDOLINO MIGUEL S/ SUCESORIO”, tramitado ante la Secretaría N° 2. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 13 de Junio de 2.025. Sandra V.I. Cruz. Secretaria.-

PP130706 \$7.500,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado de Paz de Itaembé Miní, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 59375/2.025 - COPES, GERARDO RUBÉN S/ SUCESORIO”, a herederos y/o acreedores del Sr. GERARDO RUBÉN COPES, D.N.I. N° 13.947.127. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 727° del CPCCFyVF y Art. 2.340° CCyC). Posadas, Misiones, 23 de Junio de 2.025. Luciana María Martínez. Secretaria.-

PP130707 \$7.500,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Lilian Vilma Ruiz, sito en calle Lavalle N° 2.093, 3° Piso, Eldorado (Mnes.), CITA y EMPLAZA

por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: SCHICK NICOLÁS MICHAEL D.N.I. N° 30.956.869, que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante y lo acrediten en los autos caratulados “EXPTE. N° 28046/2025 SCHICK NICOLÁS MICHAEL S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diarios El Territorio y/o Primera Edición y/o Noticias de la Calle. Eldorado, Misiones, 13 de Junio de 2.025. Dra. Lilian Vilma Ruiz. Secretaria.-

PP130709 \$11.250,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante BERGER, JUAN JACOBO D.N.I. N° 7.478.672 y ALVEZ CAROLINA D.N.I. N° 2.475.794 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 58248/2025 BERGER JUAN JACOBO Y ALVEZ CAROLINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 19 de Junio de 2.025. Dra. Rendon Mary Del Carmen. Secretaria.-

PP130710 \$3.500,00 V16383

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante BONAZESKI, OLGA D.N.I. N° 6.053.665 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 56532/2.025 BONAZESKI OLGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 12 de Junio de 2.025. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP130711 \$3.250,00 V16383

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, de la Ciudad de Oberá; en la causa “EXPTE. N° 89469/2.024 BOHACHENKO MARTA ALICIA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos, y/o acreedores, y/o a quienes se consideran con derecho, sobre los bienes dejados por la Sra. MARTA ALICIA BOHACHENKO,

---

D.N.I. 11.262.492, para que en treinta (30) días lo acrediten y se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, y en el diario “El Territorio”, o “Primera Edición”, o “La Calle”. Oberá, Misiones, 23 de Junio de 2.025. Dra. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP130712 \$9.750,00 E16383 V16385

---

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 57905/2.025 DUARTE MARÍA CELIA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de DUARTE MARÍA CELIA D.N.I. N° 20.899.514 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día en diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340° CCyC). Posadas, Misiones, 17 de Junio de 2.025. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP130718 \$2.750,00 V16383

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados “EXPTE. N° 43289/2.025 ANTUNEZ LILIANA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ANTUNEZ LILIANA ESTER D.N.I. 16.365.635, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 19 de Junio de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP130719 \$10.500,00 E16383 V16385

---

EDICTO: El Juzgado de Paz de Jardín América, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en Avda. Iguazú N° 458, a cargo de V.S. Dra. Cristina Reiser, Juez por Subrogación Legal, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. RUIZ DIAZ, ROSA ESTANISLADA, D.N.I. N° 17.087.226, en los autos “EXPTE. N° 60302/2.025 - RUIZ DIAZ ROSA ESTANISLADA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (1) día. Jardín América, Misiones, 23 de Junio de 2.025. Mónica Esther Lescano. Secretaria.-

PP130720 \$2.500,00 V16383

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Puerto Rico, Misiones, IV Circ. Jud., Mnes., ubicado en Av. Carlos Culmey N° 241 de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de SILVINO FREIBERGER, D.N.I. N° M7.466.829, en “EXPTE. N° 67175/2.025 FREIBERGER SILVINO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 05 de Junio de 2.025. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-

PP130721 \$6.750,00 E16383 V16385

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Puerto Rico, Misiones, IV Circ. Jud., Mnes., ubicado en Av. Carlos Culmey N° 241, de Puerto Rico, Mnes., a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1 a mi cargo, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de LEO SEIDEL D.N.I. N° 3.361.395 y ELISA FREIBERGER D.N.I. N° 6.834.020, en “EXPTE. N° 40414/2.025 SEIDEL LEO Y FREIBERGER ELSA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 19 de Mayo de 2.025. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-

PP130722 \$6.750,00 E16383 V16385

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los sucesores y/o acreedores del Sr. OSCAR PROPICIO KRIEGER, D.N.I. N° 07.550.884, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan o comparezcan al proceso hacer valer sus derechos en los autos “EXPTE. N° 154982/2.021 KRIEGER PROPICIO OSCAR S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 17 de Junio de 2.025. Andrea Susana García. Secretaria.-

PP130723 \$7.500,00 E16383 V16385

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Civil, sito en calle Belgrano N° 520 de Apóstoles, Misiones, CÍTESE a herederos y/o acreedores del causante ENCINA CARLOS ENRIQUE, D.N.I. N° 5.412.998. Publíquese edicto citatorio durante un (01) día en el Bo-

letín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: “EXPTE. N° 121508/2.024 - ENCINA CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO”. Apóstoles, Misiones, 18 de Junio de 2.025. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-  
PP130724 \$2.750,00 V16383

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, con asiento en Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica A. N. Aranda, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Fabio I. Ortigoza, situado en calle Pueblos Guaraníes y calle Nuestra Señora de Acaraguá de la Ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos “EXPTE. N° 135993/2.024 ESCHOYEZ NÉSTOR GUILLERMO S/ SUCESORIO (SEC. N° 2)”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a que comparezca/n a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del Sr. ESCHOYEZ NÉSTOR GUILLERMO D.N.I. N° 14.258.188. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fabio Ismael Ortigoza. Secretario.-

PP130725 \$9.000,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 146872/2.024 FERREIRA JOSÉ AQUINO S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Sr. FERREIRA JOSÉ AQUINO D.N.I. 7.659.634, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 19 de Junio de 2.025. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP130726 \$9.750,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados “EXPTE. N° 169296/2.024 SCHREINER LUCIO ARLINDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de SCHREINER LUCIO ARLINDO D.N.I. 16.364.326, mediante edicto que se publicará por

el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 19 de Junio de 2.025. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP130727 \$9.750,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ZANEYK, HÉCTOR DANIEL, D.N.I. 17.872.392 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 58446/2.025 ZANEY HÉCTOR DANIEL S/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 13 de Junio de 2.025. Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP130732 \$7.500,00 E16383 V16385

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de BORNHOLD SILVANA BEATRIZ D.N.I. N° 30.790.976, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 13989/2.025 BORNHOLD SILVANA BEATRIZ S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 14 de Abril de 2.025. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP130733 \$7.500,00 E16383 V16385

## CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN HELVECIA

DE LÍNEA CUCHILLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Helvecia de Línea Cuchilla, Personería Jurídica A-104, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 26/07/2025 a las 15:00hs. en el lugar de su sede social ubicado en Avda. de Los Inmigrantes S/ N°, en la Localidad de Ruiz de Montoya, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, Argentina, para tratar asuntos relacionados a la Asamblea General:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Convocatoria: Motivos.
  - 2) Elección de tres socios para formar la Comisión Escrutadora.
  - 3) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea Ordinaria.
  - 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria Anual 2.024. Balance del año 2.024, Ejercicio N° 87 del 01/01/2.024 al 31/12/2.024. Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al año 2.024.
  - 5) Elección y renovación de la actual Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
  - 6) Propuestas Varias.
  - 7) Cuota Societaria.-
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los Asociados el Padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que será tratada en la Asamblea General Ordinaria en la Sede de la Asociación Helvecia de Línea Cuchilla en horario de 18 a 20 hs. de martes a viernes.-
- ROLF BURRI. Presidente.-
- PP130693 \$10.000,00 E16382 V16383

CASA PARAGUAYA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

El Presidente de la Casa Paraguaya (Posadas, calle San Martín 1.335) Dr. CPN Ernesto Paniagua, manifiesta que, conforme establece el Art. 5° del Estatuto Social, corresponde LLAMAR a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 2.025 a las 9:30hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio de los Estatutos Básicos, Complementarios, Notas, Cuadros y Anexos e Informe de la Sindicatura y Auditoría Externa, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 46 finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 3) Fijación de la cuota de ingreso de nuevos socios y de la cuota mensual.
- 4) Elección, conforme lo establece el Art.17° del Estatuto Social, de Cinco (5) Miembros Titulares y de Dos (2) Miembros Suplentes por finalización de mandato de los Miembros Titulares Hugo Adolfo Halley Cabrera, Gladys Beatriz Sosa, Roberto Ladislao Alderete, Carlos Elpidio Bosch, Germán Benítez Lugo. Miembros Suplentes José Exequiel Jensen y Rubén Ramón Kuschel.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente

por finalización de mandatos de Juan Manuel Centurión y José Roberto Acosta.

- 6) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y el Presidente.-

RAMÓN DELGADO CANO. Secretario.-

PP130694 \$11.000,00 E16382 V16383

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE DOS DE MAYO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

De acuerdo a las leyes vigentes y a los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dos de Mayo, CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Julio de 2.025, a las 19:30 horas, en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios, ubicado en calle 25 de Mayo 342, de la Localidad de Dos de Mayo, Provincia de Misiones, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2) Elección de una Junta Escrutadora compuesta por 3 (tres) miembros.
  - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de los Revisores de Cuenta y Dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 29, cerrado el 31 de Marzo de 2.025.
  - 4) Consideración y destino de los Resultados de los Ejercicios.
  - 5) Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares, por finalización de mandato de: Antonio O. Martínez, Oscar A. Visniuk, Juan R. Rodríguez Da Silva, Gastón A. Carrizo, Hugo W. De Espíndola. Elección de 2 (dos) Miembros Suplentes, por finalizar mandatos: Jordan Correa Dornel y Aline Elisabet Umfurer. Elección de un Revisor de Cuentas Titular, finalización de mandato de: Alicia Raquel Ostrizñiuk y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de mandato de: Valeria S. Lencina.-
- De los Estatutos Sociales. Artículo N° 34: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

ANTONIO O. MARTÍNEZ. Presidente.-

PP130755 \$14.500,00 E16383 V16384

## LICITACIONES

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA AURORA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025.-

ORDENANZA N° 58/2.025.-

RESOLUCIÓN N° 99/2.025.-

La Municipalidad de Colonia Aurora LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025, para la compra de un Minibus, nuevo, 0 km. de una capacidad asientos 19+1, hasta 22.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien mil (\$ 100.000,00).

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGOS: Desde el 30/06/2.025.

LUGAR: Municipalidad de Colonia Aurora, Avenida San Martín y 9 de Julio.

RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA: 10 de Julio de 2.025, horas: 09:45.

LUGAR: Municipalidad de Colonia Aurora, Avenida San Martín y 9 de Julio, Provincia de Misiones, C.P. (3363).

APERTURA DE LAS OFERTAS: 10 de Julio de 2.025, horas: 10:00.

LUGAR: Municipalidad de Colonia Aurora, Avenida San Martín y 9 de Julio, Provincia de Misiones, C.P. (3363).-

PP130692 A Pagar \$9.750,00 E16381 V16383

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

#### DE SALUD PÚBLICA, PREVENCIÓN DE

#### ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025.-

EXPTE. 6100-110/2.025.

RESOLUCIÓN N° 701/2.025.

OBJETO DEL LLAMADO: "Para adquisición de com-

bustibles destinados a las ambulancias pertenecientes a la Unidad Central de Traslados del M.S.P. para un período de consumo de cuatro (04) meses".

APERTURA: 11/07/2.025.

HORA: 08:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, Avda. Corrientes 2.224. Posadas, Mnes.

NOTA: Retirar los pliegos sin cargo: En la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, Avda. Corrientes 2.224.-

SC21516 E16382 V16384

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025.-

LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de la adquisición dos (2) camionetas 4x4, doble cabina, cero (0) Km., modelo 2.025, motor gasolero, para Dirección de Defensa Civil y Sección de Guardia Urbana.

APERTURA: 08 de Julio de 2.025.

HORA: 10:00.

LUGAR: Sala de conferencias.

PLIEGOS: Página web [www.eldorado.gob.ar](http://www.eldorado.gob.ar).

INFORMES: Dep. de Compras y Suministros, Tel. 03751-420760 Int. 212, Calle: PT Simón Bolívar N° 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30hs.-

PP130716 \$9.750,00 E16382 V16384